

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 731/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 8.254 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01814/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores(as) y Turismo Bosquemar, mediante carta ingresada con fecha 30 de junio de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 8.254 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 731/2026, de fecha 07 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 3.223 de 2007, N° 2.889 de 2008, N° 973 y N° 3.347 de 2010, N° 2.377 de 2011, N° 861 y N° 2.555 de 2012, N° 3.645 de 2013, N° 805, N° 3.195 y N° 3.522 de 2014, N° 1.376 y N° 3.726 de 2015, N° 12 y N° 2.535 de 2016, N° 41 y N° 1.355 de 2017, N° 103 y N° 3.571 de 2018, N° 638 de 2019, N° 89 de 2020, N° 20 de 2021, N° 149 y N° E-2022-395 y N° 2.787 de 2022, N° 171, N° E-2024-566 y N° 2832 de 2024, y N° 2616 de 2026, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 56 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-566 de 2024, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Relonhue, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores(as) y Turismo Bosquemar, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 731/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-566 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Relonhue, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra j) del Decreto Exento N° 1.554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores (as) y Turismo Bosquemar, R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.316, de fecha 18 de marzo de 2004, casilla de correo electrónica para los efectos de las notificaciones marcoaleal@fundacionchinquihue.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/CGS/BCT/BMR

